



# Resolución Directoral

Nº 179-2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, **16 AGO. 2013**

## VISTO:

El Informe Nº 133-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 16 de agosto de 2013 de la Unidad de Administración, el Informe Nº 22-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 16 de agosto de 2013 de Asesoría Legal y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

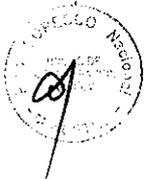
Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 178-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 15 de agosto de 2013, se incluyó en la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2013, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo: Museo de Arte de Lima- MALI - Culminación de Obra" como Licitación Pública con un valor estimado de S/. 7, 194,790.44 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles);

Que, al respecto, el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatoria señala: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Que, asimismo, el citado artículo precisa que: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado en el objeto de la contratación. (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. En los casos a que se refiere el artículo 32º (Proceso Desierto) del presente Decreto Legislativo los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original";

Que, por su parte el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de sus miembros. (...)";



Que, estando a lo programado por el Plan Anual de Contrataciones, corresponde designar al Comité Especial, que conducirá el proceso de selección, siendo que al no existir delegación expresa, corresponde a la Dirección Ejecutiva designar a los Comités Especiales, en razón de ser el máximo órgano de dirección y ejecución de Plan COPESCO Nacional, de acuerdo con el artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre de 2006;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, mediante Informe N° 133-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 16 de agosto de 2013, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra inmerso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 29° del Reglamento, para conformar el Comité Especial y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 24° de la Ley;

Que, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad de los miembros del Comité Especial, señalando que: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo. (...)";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2013-MINCETUR/COPESCO/CE para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo: Museo de Arte de Lima- MALI- Culminación de Obra", de acuerdo a lo siguiente:

#### Miembros Titulares

Ing. Rafael Cesar Moya Goycochea Encargado de Logística	Presidente
Ing. Raúl Rafael Caccha Arango Coordinador de Obras	Miembro Titular
Ing. Renzo Ronald Ruberto Vargas Coordinador de Estudios Definitivos	Miembro Titular

#### Miembros Suplentes

Lic. Raúl Esmil Cora Quispe Analista de Procesos Logísticos	Presidente Suplente
Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo Liquidador de Obras	Miembro Suplente
Arq. Carlos Enrique Calderón Loayza Especialista en Estudios Definitivos	Miembro Suplente





# Resolución Directoral

**Artículo 2°.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado, para los fines que estime pertinente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA  
Directora Ejecutiva  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

